

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Premio Municipal de Ambiente “Gran Cacique Chacao” tiene como finalidad incentivar y premiar a personas que convertidas en líderes defensores y defensoras del ambiente, desarrollen con la comunidad un trabajo colaborativo para la promoción y ejecución de acciones efectivas tendientes al mejoramiento y conservación de las condiciones ambientales en el entorno físico y cultural del Municipio Chacao. Se trata, así también de incentivar a otras personas a que, actúen de forma extraordinaria para proteger el mundo natural, promuevan la sostenibilidad medioambiental, influyan en la elaboración de normas protectoras del medio ambiente y luchen por la justicia ecológica.

Se construye el texto normativo bajo esta premisa porque se parte del principio de que sólo en el espacio comunal, donde conviven vecinos, gente común y corriente con experiencia vital, conocimiento, afecto, conciencia, que sienten y padecen sus propias necesidades y se constituye así el escenario propicio para que basándose en los “poderes creadores del pueblo”, como lo decía el gran poeta venezolano Aquiles Nazoa, puedan buscar, planear, proponer y efectuar proyectos en relación con la solución de sus problemas y, entre ellos, los que se refieren a la preservación del ambiente.

Premiar e inspirar a toda persona vinculada permanentemente, por condiciones de hábitat o por la actividad que realiza en el Municipio Chacao, y cuyo liderazgo en cuanto a la labor de defensa del ambiente sea digna de reconocimiento durante el año en el que se otorga o por las actividades acumuladas durante dos o mas años en actividades de defensas de la sustentabilidad ambiental como garantía de la disponibilidad actual y futura de los sistemas naturales. El premiar a este ciudadano común se puede convertir en paradigma, en ejemplo a seguir no sólo por sus iguales etarios, sino por quienes vienen en crecimiento cronológico.

Se ha querido que el nombre de la ordenanza se convierta también en un homenaje que de manera general rinda tributo a las poblaciones indígenas del planeta que son símbolo de aprovechar el medio ambiente sin deteriorarlo y, de manera particular, al Gran Cacique Chacao, conocido como el Hércules americano por la defensa de sus predios ante el vasallaje impuesto por la conquista española en el Valle de San Francisco, actual Valle de Caracas. Chacao, de raza Caribe, gobernaba justamente en la región caraqueña que hoy lleva su nombre (Chacao) aunque su dominio se extendía hasta la zona próxima de los Teques.

Según los biógrafos de este Cacique, el Indio Chacao, ejercía su liderazgo con sentido democrático y no se recuerda ninguna injusticia cometida contra su gente. Era respetuoso de las normas y de las tradiciones que regían a su pueblo, inclinándose fuertemente por la ayuda a los más débiles, especialmente niños y mujeres. Su territorio lo defendió con tesón y empuje. Se alió con Guaicaipuro y participó en la coalición de jefes que durante siete años mantuvieron el control sobre todo el valle de los Caracas y la región montañosa de los indios Teques. En 1567 el indio Chacao se enfrenta a Juan de Gámez, oficial de Diego de Losada, quien lo reduce a prisión. Al saber Losada que el bravo Chacao es su prisionero, decide dialogar con él y recobró su libertad, pero en 1568 renueva su alianza con Guaicaipuro y con sus hombres acude al sitio de Maracapaná, serranía adyacente a Caracas para continuar luchando contra los hombres de la conquista.

Su nombre, Chacao, deriva de Chacau, que significa arena, los Tamanacos decían Ciaccou y los Caribes Saccaou y es tradicional que en conversaciones coloquiales y hasta en textos informativos y literarios al pueblo de Chacao se le denomine "areneros" para recordar el significado del nombre de este gran cacique. La aldea donde cayó desplomado, donde se derramó la sangre de este hombre valiente y que hoy se conoce como Municipio Chacao, hace homenaje con este Premio Municipal de Ambiente que lleva su nombre al inmortal Hércules Americano de quien según dicen los antiguos miembros de la tradición Palmeros de Chacao, es uno de los más celosos guardianes de nuestra máxima expresión ecológica metropolitana: "El Ávila".

Desde el punto de vista estructural, la Ordenanza está dividida en cinco (5) capítulos y 26 artículos en los cuales se desarrollan los aspectos que regulan las disposiciones generales, la fase inicial del Concurso, las bases del Premio, características del Premio, recepción de la documentación, del jurado y las disposiciones finales.

Capítulo I.- Disposiciones Generales. En este título se establece el objeto de la ordenanza y la finalidad del Premio.

Capítulo II.- De las Bases del Premio. En este título se establece la convocatoria al Concurso, quienes pueden participar y el lapso para las postulaciones.

Capítulo III.- De la Recepción de la Documentación y del Jurado. Se establecen las postulaciones, los recaudos, conformación del jurado, miembros permanentes, instalación del jurado, atribuciones, decisión del jurado y el informe calificador.

Capitulo IV.- Del Premio. En este título se establece el Premio, las clases del mismo, las medallas, diplomas, clases de premiación, entrega del Premio, publicación en gaceta Municipal y la no acumulabilidad del Premio.

Capitulo V.- Disposiciones Finales. Se establece el régimen especial la entrada en vigencia de la Ordenanza.

ÍNDICE

	Artículos
CAPÍTULO I Disposiciones Generales	1º y 2º
CAPÍTULO II De las Bases del Concurso	3º al 7º
CAPÍTULO III Del Jurado	8º al 19
CAPÍTULO IV Del Premio	20 al 26
CAPÍTULO V Disposiciones Finales	27 y 28

**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO MIRANDA
CONCEJO MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO CHACAO**

El Concejo Municipal del Municipio Chacao del Estado Miranda, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 175 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el numeral 1 del Artículo 95 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, dicta la siguiente:

**ORDENANZA SOBRE EL PREMIO MUNICIPAL
DE AMBIENTE “GRAN CACIQUE CHACAO”**

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1º.- Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto crear el Premio Municipal de Ambiente “Gran Cacique Chacao”; así como establecer las condiciones, requisitos y procedimientos para su otorgamiento.

ARTÍCULO 2º.- Finalidad del Premio

El Premio tiene por finalidad incentivar y promover en las personas naturales o jurídicas que hacen vida en el Municipio, la participación, protección, conservación o mejoras del medio ambiente.

**CAPÍTULO II
DE LAS BASES DEL CONCURSO**

ARTÍCULO 3º.- Convocatoria al Concurso

En el período comprendido entre el primero (1º) y el quince (15) de abril de cada año, se convocará al Concurso mediante avisos de prensa (nacional o local) y comunicaciones emanadas del Concejo Municipal de Chacao a todas aquellas personas naturales ó jurídicas que vinculadas permanentemente, por condiciones de hábitat o por la actividad que realiza en el Municipio, hayan efectuado una labor en defensa del ambiente. En los mismos, se indicarán el momento de inicio del Concurso, los lapsos de postulaciones y los detalles inherentes al proceso.

ARTÍCULO 4º.- Participantes

Al Premio pueden optar:

- 1º Los niños y las niñas;

- 2º Los y las adolescentes;
- 3º Las personas adultas;
- 4º Las personas jurídicas que hagan vida en el Municipio.

ARTÍCULO 5º.- Prohibición para Postular

No podrán hacer postulaciones:

- 1º El Alcalde o Alcaldesa del Municipio.
- 2º El Presidente o Presidenta y demás Miembros del Concejo Municipal.
- 3º El Secretario o Secretaria del Concejo Municipal.
- 4º El Presidente o Presidenta del Instituto de Protección Civil y Ambiente (I.P.C.A).
- 5º Los miembros del jurado.

ARTÍCULO 6º.- Período para la Postulación

Entre la primera (1ª) y tercera (3ª) semana del mes de mayo de cada año, se recibirán en la Secretaria Municipal, las postulaciones para optar al Premio. Una vez vencido este lapso no se admitirán nuevas postulaciones.

ARTÍCULO 7º.- Recaudos

1. De acuerdo con el lapso previsto en el artículo sexto (6º) de esta Ordenanza los postulados y las postuladas o los y las postulantes de ser el caso deberán entregar los siguientes recaudos:

- 1º Carta de postulación con una breve reseña explicativa acerca de las motivaciones que conducen a la postulación por el Premio.
- 2º En caso de que la postulación provenga de la comunidad organizada o por una institución, la misma deberá estar suscrita por los y las representantes de la organización o de la institución identificada con los datos del acta constitutiva.
- 3º Fotocopia de la cédula de identidad o R.I.F. del postulado o de la postulada.
- 4º Recaudos probatorios de las actividades que en defensa de la conservación del ambiente desde la perspectiva expresada en esta Ordenanza haya realizado o esté realizando el postulado o la postulada organizados cronológicamente.

2. Todos los recaudos deberán entregarse por duplicado. Uno se quedará en el organismo receptor y, el otro, se distribuirá entre los miembros del jurado para su consideración.

CAPITULO III DEL JURADO

ARTÍCULO 8º.- Obligaciones y Atribuciones del Receptor de los Documentos

La Secretaría Municipal como órgano auxiliar del Municipio, apoyará al Concejo Municipal en cada una de las fases del Concurso contempladas en esta Ordenanza, siendo sus atribuciones:

- 1º Formar el expediente del Concurso;
- 2º Recibir los recaudos y dar fe de la formalización de la inscripción expidiendo la constancia de inscripción que entregará el aspirante o la aspirante con un ejemplar de las bases del Concurso;
- 3º Dejar constancia, cuando proceda, que los documentos son copias fiel y exacta de los originales que tuvo a la vista;
- 4º Distribuir al jurado calificador los expedientes contentivos de los documentos consignados por los postulantes mediante acta en la que dejará constancia del número de folios que la conforma;
- 5º Convocar a los miembros del jurado que previamente fueron designados por el Concejo Municipal y el I.P.C.A. a la reunión de instalación del jurado;
- 6º Remitir a los miembros del Concejo Municipal de Chacao el informe del jurado contentivo del veredicto o decisión del ganador del Premio.

ARTÍCULO 9º.- Formación del Expediente del Concurso

Por cada Concurso convocado por el Concejo Municipal, la Secretaría Municipal debe formar un expediente en el cual se insertarán en orden cronológico los documentos siguientes:

- 1º Aviso de prensa mediante el cual se efectuó el llamado público a participar en el Concurso.
- 2º Ejemplar contentivo de los documentos consignados por los aspirantes, con sus respectivos anexos.
- 3º Constancia de inscripción expedida por la Secretaría Municipal.
- 4º Lista contentiva de todos los aspirantes a participar en el Premio Municipal "Gran Cacique Chacao", elaborada por la Secretaría Municipal.
- 5º Acta firmada por el jurado calificador en la cual se deje constancia de la entrega por parte de la Secretaría Municipal de los expedientes contentivos de los documentos consignados por los postulantes.
- 6º Lista elaborada por el jurado en la cual se indica, aquellos aspirantes que reúnan los requisitos exigidos.
- 7º Acta emanada por el jurado, contentiva de la declaratoria desierta del Concurso, en los casos de presentarse dicha situación.
- 8º Informe del jurado contentivo del veredicto o decisión del ganador o ganadora del Premio.
- 9º Cualquier otro documento que sustente la validez de este Concurso.

ARTÍCULO 10.- Conformación del Jurado

El jurado del Premio Municipal de Ambiente estará integrado por cinco (5) miembros, cuatro (4) de los cuales serán designados por el Concejo Municipal antes del inicio del período de las postulaciones.

ARTÍCULO 11.- Requisitos para ser Jurado

Para ser jurado se requiere:

- 1º Tener la nacionalidad venezolana;
- 2º Ser de reconocida honorabilidad, buena reputación y de reconocido prestigio en el mundo del medio ambiente en Venezuela.

ARTÍCULO 12.- Miembro Permanente

De los miembros del jurado uno tendrá carácter de miembro permanente y será el funcionario o funcionaria encargado o encargada de la Dirección de Ambiente del Instituto de Protección Civil y Ambiente (I.P.C.A.) o cualquier otro funcionario o funcionaria que éste designe.

ARTÍCULO 13.- Instalación del Jurado

Los miembros del jurado se reunirán por primera vez previa convocatoria por escrito de la Secretaría Municipal, con el fin de que elijan de su seno a un Presidente o Presidenta y a un Secretario o Secretaria.

ARTÍCULO 14.- Atribuciones del Jurado

El jurado tendrá las siguientes atribuciones:

- 1º Elaborar por consenso el baremo que permita el estudio pormenorizado de cada uno de los expedientes de los postulados y las postuladas al Premio.
- 2º Presentar veredicto motivado al presidente o presidenta del Concejo Municipal quien lo distribuirá entre los otros y las otras integrantes del cuerpo edilicio.
- 3º Declarar desierto el Premio en su totalidad o en algunas de sus clases, en el caso de que no se presenten concursantes o cuando ninguna de las postulaciones reúnan los requisitos mínimos exigidos por esta ordenanza o por el reglamento que emita el jurado.
- 4º Resolver cualquier aspecto del Concurso no contemplado en esta Ordenanza.

ARTÍCULO 15.- Atribuciones del Presidente o Presidenta del Jurado

El Presidente o Presidenta del jurado tendrá las siguientes atribuciones:

- 1º Presidir el jurado y ser vocero o vocera del mismo.
- 2º Coordinar las actividades del jurado.
- 3º Representar al jurado ante el Concejo Municipal y en otras reuniones que puedan realizarse fuera de su seno con la finalidad de obtener y dar información relacionada con el Premio.

ARTÍCULO 16.- Atribuciones del Secretario o Secretaria

El Secretario o Secretaria tendrá las siguientes atribuciones:

- 1º Levantará acta de cada una de las reuniones y las acompañará de la firma de cada uno de los integrantes del jurado.
- 2º Levantará acta con el veredicto final y ésta debe estar suscrita por cada uno de los miembros del jurado presentes en la reunión.

ARTÍCULO 17.- Limitaciones del Jurado

Los miembros del jurado no podrán:

- 1º Mantener correspondencia con los concursantes.
- 2º Realizar devoluciones de los recaudos de los postulados o postuladas una vez emitido el fallo.

ARTÍCULO 18.- Decisión del Jurado

1. Los miembros del jurado decidirán mediante votación personal, motivada y directa en una misma oportunidad.
2. Por razones fundadas y previa autorización del jurado, podrán consignar el voto en acta escrita y firmada, ante el Secretario o Secretaria.
3. En los casos en que el Premio sea declarado desierto en su totalidad o en una de sus clases, sus miembros deberán suscribir un acta motivada.
4. El Presidente o Presidenta del jurado tendrá el voto decisivo en caso de empate.

ARTÍCULO 19.- Informe del Jurado

Con base al veredicto motivado por el jurado el Concejo Municipal emitirá formalmente la decisión de reconocer al ganador o ganadora del Premio.

CAPÍTULO IV DEL PREMIO

ARTÍCULO 20.- Premio

El Premio constará de medalla, diploma y un aporte económico en moneda nacional a los ganadores y a las ganadoras, tal y como se determina en esta Ordenanza.

ARTÍCULO 21.- Clases

El Premio se otorgará en tres clases: primera, segunda y tercera clase.

ARTÍCULO 22.- Mención Honorífica

El Premio podrá entregarse en mención honorífica a personas, organizaciones e instituciones de otras áreas geográficas de Venezuela que se destaquen de manera especial por sus actividades de protección, educación, promoción, conservación u obtención de cambios positivos en el medio ambiente.

ARTÍCULO 23.- Medallas

Las medallas correspondientes a las diferentes clases llevarán impresa, en el anverso, la imagen del epónimo "Gran Cacique Chacao" y la inscripción Premio Municipal de Ambiente "Gran Cacique Chacao", y en el reverso, la expresión que distingue la clase o mención honorífica.

ARTÍCULO 24.- Diplomas

Los diplomas llevarán impresos los siguientes elementos: la República, el estado y el Municipio, la imagen del "Gran Cacique Chacao, el escudo del Municipio, el nombre del Premio, la clase correspondiente y los datos identificatorios del ganador o la ganadora: los nombres y apellidos y la cédula de identidad. Deberán estar firmados por el Alcalde o Alcaldesa, por el Presidente o Presidenta del Concejo Municipal y por el Concejal o Concejala que presida la Comisión Legislativa relacionada con el área del Premio.

ARTÍCULO 25.- Clases de Premiación

La premiación comprende:

- 1º Primera Clase: medalla de oro, diploma al mérito y un monto en moneda nacional equivalente a 30 unidades tributarias.
- 2º Segunda Clase: medalla de plata, diploma al mérito y un monto en moneda nacional equivalente a 20 unidades tributarias.
- 3º Tercera Clase: medalla de bronce, diploma al mérito y un monto en moneda nacional equivalente a 15 unidades tributarias.
- 4º Mención Honorífica: medalla de oro y diploma al mérito.

ARTÍCULO 26.- Entrega del Premio

El Alcalde o Alcaldesa hará entrega del Premio en sus distintas clases en nombre del Municipio Chacao, en Sesión Especial del Concejo Municipal, que se celebrará en la segunda semana del mes de junio.

**CAPÍTULO V
DISPOSICIONES FINALES**

ARTÍCULO 27.- Régimen Especial

Cuando por razones de fuerza mayor no se pueda cumplir con los lapsos del Concurso establecidos en esta Ordenanza, el Concejo Municipal podrá establecer un régimen especial por vía de excepción, en relación con las fechas y lapsos para la apertura del Concurso, postulaciones y entrega del Premio.

ARTÍCULO 28.- Vigencia de la Ordenanza

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

Dada, firmada y sellada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Municipio Chacao, a los cuatro (04) días del mes de octubre del año dos mil siete (2007). Años: 197° de la Independencia y 148° de la Federación.

NELSON YÁNEZ	SUSANA ROJAS
VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL	SECRETARIA MUNICIPAL

Oficina del Alcalde, en Chacao, a los veinticinco (25) días del mes de octubre del año dos mil siete (2007). Años: 197° de la Independencia y 148° de la Federación.

Cúmplase, Publíquese y Ejecútese.

**LEOPOLDO LÓPEZ
EL ALCALDE**